



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE ISLAY

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL
de AREQUIPA

Mollendo, 13 marzo de 2024.

OFICIO MÚLTIPLE N° 064-2024-GRA/GREA-UGELI-D

SEÑOR(A)(ITA):
DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE ISLAY

Presente. -

ASUNTO: REITERA PRECISIONES ANTE POSIBLE PARALIZACIÓN INDEFINIDA DE LABORES EN II.EE.

REF.: Oficio Múltiple N° 021-2024- GRA/GRE/ADM-OPER

Tengo a bien dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y a la vez comunicarles que, adjunto al presente el OFICIO MÚLTIPLE N°021-2024-GRA/GRE/ADM-OPER, de la Dirección General de Desarrollo Docente del MINEDU, en el que se precisa ante alertas de suspensión del servicio educativo por medidas de paro o huelga que se estarían promoviendo a nivel nacional para el mes de marzo del 2024, para que se sirva adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo señalado en el referido documento; se comparte el mismo con el objetivo de promover su cumplimiento, y acciones que correspondan, en la UGEL de Islay.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarles las manifestaciones de mi más elevado aprecio.

Atentamente,



Karla Misad A

**MAG. KARLA VANESSA MISAD ASCUÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL DE ISLAY**

KVMA/DUGELI
GGD/AGP
RVJP/EES
ARCH/C.C.

Reg: 6743735
Exp: 4196192



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

<< AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO >>



4

Arequipa, 07 de marzo del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 021- 2024-GRA/GRE/ADM-OPER

SEÑORES/AS:

Dr. Marco Antonio Salazar Gallardo
Mg. Roberto Carlos Marín Samayani
Mg. Diego Martín Martínez Marroquín
Prof. Vicente Elmer Carnero Riveros
Prof. Luis Alberto Zuñiga Hipólito
Prof. Luis Armando Ordoñez Ramos
Mg. Narciso Ramírez Apaza
Prof. Karla Vanessa Misad Ascuña
Prof. Miguel Ángel Cari Gonzá
Prof. Gabriel Carlos Patiño Andrade

Director de la UGEL Arequipa Sur
Director de la UGEL Arequipa Norte
Director de la UGEL Camaná
Director de la UGEL Caravelí
Director de la UGEL Castilla
Director de la UGEL Caylloma
Director de la UGEL Condesuyos
Directora de la UGEL Islay
Director de la UGEL La Unión
Director de la UGEL La Joya

Presente. -

ASUNTO : PRECISIONES ANTE POSIBLE PARALIZACIÓN INDEFINIDA DE LABORES EN I.I.EE.
REFERENCIA: OFICIO MÚLTIPLE No. 00038-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de correr traslado del documento considerado en la referencia, a través del cual la Dirección General de Desarrollo Docente del MINEDU, realiza precisiones ante alertas de suspensión del servicio educativo por medidas de paro o huelga que se estarían promoviendo a nivel nacional para el mes de marzo del 2024, a fin de que su Despacho en el marco de sus competencias, se sirva adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo señalado en el referido documento, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



Ana Carolina Manrique Choy
ANA CAROLINA MANRIQUE CHOY
COORDINADORA DE PERSONAL (E)
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
AREQUIPA

ACMC/COPER
Fayp/Sec.
c.c. archivo

REGISTRO SGD: 6722670
EXPEDIENTE : 4196192



Ingresado en SGD - Nro: 6722670
Fecha: 2024-03-08
Firmado: ANA CAROLINA MANRIQUE CHOY
Cargo: Jefe de oficina
GREA-COORDINADOR DE PERSONAL

04



PERÚ

Ministerio de Educación



ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tinky Yajaira FAU
20131370998 soft

ASESORA LEGAL - DIGEDD
MINEDU

Soy el autor del documento

2024/02/28 17:22:06

3

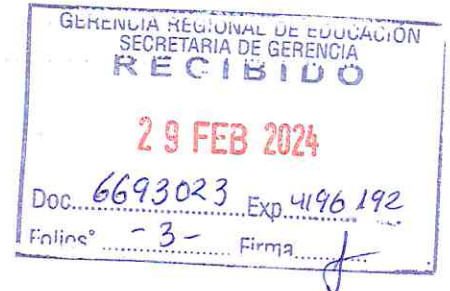
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 28 de febrero de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00038-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

Directores Regionales de Educación
Gerentes Regionales de Educación
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local
Presente. -



Asunto : Precisiones ante posible paralización indefinida de labores en II.EE.

Referencia: Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de realizar precisiones ante alertas de suspensión del servicio educativo por medidas de paro o huelga que se estarían promoviendo a nivel nacional para el mes de marzo del 2024.

Al respecto, sus despachos deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 3 establece que: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica"*.
2. De la misma manera, la Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, en su artículo 1 señala: *"Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes"*.
3. Por su parte, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: *"a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) e) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo"*.
4. Asimismo, el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 223-2021-MINEDU, aprueba los perfiles de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, teniendo como misión el director de



Ingresado en SGD - Nro: 6693023
Fecha: 2024-02-29
Firmado: JANETH BETTY HUARANCA CUTIPA
Cargo: Usuario del sistema
GR-EMESA DE PARTES - EDUCACION

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0149551 CLAVE: C5B8E5

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_esinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



institución educativa el de *“liderar, supervisar y evaluar la gestión escolar de la institución educativa a su cargo, mediante el aseguramiento de condiciones operativas, la supervisión y monitoreo del desempeño de los procesos pedagógicos, con el fin de garantizar el acceso, permanencia y culminación de la trayectoria escolar y asegurar la calidad del servicio educativo, la integridad físico-emocional de todos los estudiantes, el respeto a la diversidad y la mejora de los aprendizajes, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica”*.

5. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411¹, el pago de las remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.5 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU², que regula el registro y control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación, el director debe remitir a la UGEL la relación de los que hayan incurrido en la citada interrupción dentro del plazo de 24 horas.

Ahora bien, considerando que podría ponerse en riesgo el buen inicio del año escolar 2024 y la continuidad de servicio educativo, esta Dirección General, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, brinda las siguientes recomendaciones, a fin de que sus despachos las tengan en consideración:

- a) El director de la IE o responsable del programa educativo, es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así, le corresponde remitir a la UGEL la relación de profesores o auxiliares de educación que han incurrido en dicha interrupción dentro del plazo de 24 horas.
- b) Las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen la responsabilidad de monitorear y supervisar el cumplimiento de la calidad del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de su jurisdicción, debiendo garantizar la continuidad del servicio educativo, ejecutando los descuentos respectivos en caso de corresponder.
- c) Los profesores y auxiliares de educación deben asistir a su centro de labores, cumpliendo la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación el pago de remuneraciones por el trabajo efectivamente realizado. Se les indica que, se encuentra prohibido el pago de remuneraciones por inasistencias injustificadas.

Por otro lado, se les recuerda que es competencia de la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional de los Gobiernos Regionales, la verificación del descuento efectivo en las planillas del personal por los días no laborados; así como la determinación de las responsabilidades penales y

¹ Aprobado por D.S N°304-2012-EF.

² Que aprueba las Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la planilla única de pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la LRM.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0149551

CLAVE: C5B8E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

1

administrativas por la no ejecución de los referidos descuentos, y recomendación de las acciones a que hubiere lugar³.

Considerando lo antes señalado, se exhorta a sus despachos para que en el marco de sus competencias, se sirvan adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo indicado en el presente documento, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/02/2024 20:39:48-0500

Cc.
DIGEGED.
DITEN

³ Artículo 24 del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0149551 CLAVE: C5B8E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

